



Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
Unidad de Orden Público

REVOCA AUTORIZACIÓN QUE INDICA EN
RESOLUCIÓN EXENTA N° 308/2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 310

SANTIAGO, 10 de Abril de 2025

VISTOS:

Resolución Exenta N° 299 de fecha 09.04.2025 que clasifica evento deportivo de fútbol profesional y resuelve prohibición que indica y Resolución Exenta N°308 de **10.04.2025** que autoriza partido de fútbol profesional que indica, ambas de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana; Lo informado verbalmente por el Jefe de Servicio de Carabineros de Chile en dependencias del Estadio Monumental con fecha 10.04.2025; Informe de Supervisión N°36 Colo Colo y Fortaleza emitido por el Depto de eventos masivos y Fútbol Profesional O.S.13. de Carabineros de Chile con fecha 10.04.2025; Resolución Exenta N° 10/2023 de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana, que autoriza y clasifica el recinto deportivo Estadio Monumental; Resolución Exenta N° 1389/2017 de la entonces Intendencia Regional Metropolitana, actual Delegación Presidencial Regional Metropolitana que aprueba Plan de Seguridad para Estadio Monumental; Ley N° 19.327 de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional; Decreto Supremo N° 1.046/2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.327; Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; artículo 2 letras b), o) y p) de la Ley N° 19.175 de Gobierno y Administración Regional; Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto N° 214/2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Actual Ministerio del Interior), que nombra Delegado Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago; y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con lo informado por la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), los clubes deportivos de fútbol profesional Colo Colo (CHILE) y Fortaleza (BRASIL), disputarían un partido válido por la segunda fecha de la fase de grupos de la Copa Libertadores 2025, programado para el día jueves 10 de abril de 2025 a las 20:00 horas, en el Estadio Monumental ubicado en la comuna de Macul.

2° Que, cabe señalar que previa realización de diversas coordinaciones con las entidades involucradas en la realización del espectáculo profesional y, habiendo recibido la solicitud de autorización de espectáculo de fútbol profesional de fecha 28 de marzo de 2025 y sus modificaciones de fecha 30 de marzo, 3 de abril y 7 de abril de 2025, presentada por el organizador del espectáculo, Blanco y Negro S.A, primeramente, mediante Resolución Exenta N° 299 de 09 de abril de 2025 fue clasificado el evento deportivo en comento como clase "A" y luego, mediante Resolución Exenta N° 308 de 10 de abril de 2025, el mismo, fue autorizado disponiendo en el referido acto administrativo todas las medidas de seguridad que correspondía efectuar al organizador, Blanco y Negro S.A.

3° Que, no obstante lo anterior y, encontrándose en disputa el partido de fútbol profesional referido en el considerando primero, a partir de la supervisión en terreno por parte de funcionarias de la Unidad de Fútbol de esta Delegación Presidencial y, además de lo informado a esta autoridad regional, por parte de Carabineros de Chile, sobre la existencia de hechos que comprometen gravemente la seguridad y el orden público tanto en el interior como en el exterior del recinto deportivo Estadio Monumental de la comuna de Macul, los cuales se realizaron progresivamente, culminando en el minuto 72 de desarrollo del encuentro deportivo que corresponden específicamente a: Invasión al campo de juego por parte de hinchas desde sector Lautaro del recinto ya en mención; Lanzamiento de objetos contundentes hacia plantel del equipo visita; Detonación de fuegos de artificio y porte de bengalas en sector Caupolicán y Arica; Instalación de lienzos no autorizados en sectores Arica y Cordillera; Rompimiento de infraestructura tales como, rejas divisorias de sectores y mamparas de vidrio divisorias a la cancha de juego en sector Lautaro; Además de sucesos que comprometían gravemente el orden público en los alrededores del recinto deportivo, manifestando el Jefe de Servicio de Carabineros de Chile, su sugerencia en torno a que esta autoridad regional ordenara la suspensión del encuentro deportivo en comento.

4° Que, en consideración a los antecedentes referidos precedentemente y, lo indicado en el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 19.327, que señala: "En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas impuestas, el intendente podrá disponer la suspensión de la realización del espectáculo de fútbol profesional hasta que ellas sean acatadas.

Con todo, el intendente podrá revocar, en cualquier momento, cuando se comprometa gravemente la seguridad y el orden público, y previo informe verbal o escrito de Carabineros de Chile, la respectiva autorización de la realización de un espectáculo de fútbol profesional, decisión que se comunicará a Carabineros de Chile, al jefe de seguridad y al árbitro del encuentro.”, corresponde a esta autoridad regional pronunciarse sobre la continuidad del evento deportivo en comento.

5° Que, en atención al inciso 7° del artículo 28 Transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la Ley N° 21.073, se estableció que el continuador legal de los/as Intendentes/as Regionales, son los/as Delegados/as Presidenciales Regionales, por lo que a partir del 14 de julio de 2021, las facultades u obligaciones legales otorgadas a los/as Intendentes/as Regionales, se entenderán referidas a las Delegaciones Presidenciales Regionales.

RESUELVO:

1° **SUSPÉNDASE** a contar del minuto 80 la realización del partido de fútbol profesional que se disputaba entre los clubes deportivos de fútbol profesional **Colo Colo (CHI) y Fortaleza (BRA)**, válido por la segunda fecha de la fase de grupos de la Copa Libertadores 2025, programado para el día jueves 10 de abril de 2025 a las 20:00 horas, en el Estadio Monumental ubicado en la comuna de Macul.

2° **En virtud de la suspensión ordenada precedente y conforme a la misma REVÓCASE** la autorización otorgada mediante Resolución Exenta N° 308 de 10 de abril de 2025 de esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago para la realización del partido de fútbol profesional válido por la segunda fecha de la fase de grupos de la Copa Libertadores 2025, programado para el día jueves 10 de abril a las 20:00 horas, en el Estadio Monumental, comuna de Macul

3° **NOTIFÍQUESE** esta Resolución por la vía más idónea al efecto a Carabineros de Chile, al jefe de seguridad del organizador Blanco y Negro S.A y al árbitro del encuentro.

4° Pase al Sr. Jefe de Servicio de Carabineros e interesados, para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Gonzalo Duran Baronti
Delegado Presidencial Región Metropolitana



11/04/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: vVMPLcRO6E0rYUUS4YFyRQ==

LOB/VGM/AOR/MFF/CBG/cbg

ID DOC : 21389270

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Gabinete
2. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico/Unidad Jurídico Administrativa
3. ESTADIO SEGURO
4. CARABINEROS DE CHILE
5. ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL
6. BLANCO Y NEGRO S.A.
7. Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS